



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 1725

(30 JUL 2013)

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la acreditación otorgada a la Fundación Universidad del Norte como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de Ingreso o ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 11, literal b) y 30 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 760 de 17 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 11, literal b) establece la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para acreditar a las universidades públicas y privadas y a las instituciones de educación superior para adelantar procesos de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 30 ibídem, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil definir el procedimiento para la acreditación.

Que con base en las disposiciones anteriores, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 074 del 06 de septiembre de 2005, mediante la cual acreditó a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE**, de la ciudad de Barranquilla, por el término de 2 años, la cual fue prorrogada mediante Resoluciones números, 1384 del 05 de septiembre de 2007 por 2 años más, 0881 del 03 de septiembre de 2009, hasta el 15 de marzo del 2010, 1122 de 08 de marzo de 2010, hasta el 14 de septiembre de 2010, 2687 de 14 de septiembre de 2010, hasta el 02 de mayo de 2011, 1493 del 02 de mayo de 2011, hasta el 02 de mayo de 2012, 1710 del 30 de abril de 2012 hasta el 02 de mayo de 2013 y según Resolución 0444 del 22 de febrero de 2013 hasta el 31 de julio de 2013.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 11 de abril de 2013, según consta en Acta 934 de 2013, determinó prorrogar la acreditación vigente de las universidades públicas y privadas e instituciones de educación superior para continuar participando en procesos de selección y autorizó la misma hasta el 31 de enero de 2014, fecha para la cual deberá haberse surtido el proceso de acreditación bajo los parámetros de la nueva Guía Técnica de Acreditación adoptada mediante Acuerdo 0171 del 22 de mayo de 2012.

Que mediante Acuerdo 429 del 17 de junio de 2013, se estableció la tarifa para sufragar los costos del derecho a prórroga de la Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso o ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

Que la Fundación Universidad del Norte, mediante comunicación de fecha 26 de junio de 2013 y recibida en la CNSC con el número 30661 del 28 de junio de 2013, radicó la documentación correspondiente para obtener la nueva acreditación y certificó el pago equivalente a 15 SMMLV, obteniendo así el derecho a la prórroga hasta el 31 de enero de 2014 inclusive.

Que el Artículo segundo del Acuerdo 429 del 17 de junio de 2013, establece *"La Universidad Pública o Privada e Instituciones de Educación Superior que manifieste su interés de conseguir la prórroga con la posibilidad de lograr la nueva acreditación, deberá adelantar los trámites pertinentes durante la vigencia de ésta, para la obtención de la misma, la cual se concederá bajo los parámetros establecidos por la CNSC en la nueva guía de acreditación"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de enero de 2014 inclusive, la vigencia de la acreditación otorgada mediante Resolución No. 074 del 06 de septiembre de 2005, a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE**, de la ciudad de Barranquilla, como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa a los cuales se les aplique la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE** en el kilómetro 5 Vía Puerto Colombia de la ciudad de Barranquilla-Atlántico.

el

3

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la página www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUL 2013

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Presidente

R/ P/Esneida Reyes
R/ Clemencias Rojas *cr*